

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 197-2023-INIA-OA

Lima, 29 de Agosto de 2023

### VISTOS:

El MEMORANDO N° 6137-2023/MIDAGRI-INIA/DDTA-SDPA/PI 2432072 NACIONAL de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, el INFORME TÉCNICO N°134-2023-PI 2432072- AS N°43-2023-1 MIDAGRI-INIA de fecha 16 de agosto de 2023, y, el Informe Técnico N° 00042-2023-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de La Ley N° 30225, señala que “La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”;

Que, asimismo, el numeral 67.1 del artículo 67 de El Reglamento, establece que, “Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 30225, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”;

Que, el artículo 69 del mencionado Reglamento indica que los procedimientos de selección culminan, entre otros, cuando se produce la cancelación del procedimiento;

Que, en el presente caso, mediante el MEMORANDO N° 6137-2023/MIDAGRI-INIA/DDTA-SDPA/PI 2432072 NACIONAL de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, en su calidad de área usuaria, solicita la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 043-2023-INIA-1, Contratación de la ejecución de la obra Reservorio de agua capacidad de siete mil quinientos metros cúbicos, Cajamarca.

Que, La Dirección Técnica Normativa del OSCE, a través de su Opinión N° 030-2010/DTN, señala que, “(..)si el requerimiento ha sido determinado adecuadamente pero antes de otorgarse la buena pro, este varía al punto que resulta innecesario contratar en las condiciones previstas originalmente, podría afirmarse que la necesidad original ha desaparecido y, por tanto, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del proceso previsto en el artículo 30º de la Ley de Contrataciones del Estado(..)”.

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N°134-2023-PI 2432072- AS N°43-2023-1 MIDAGRI-INIA de fecha 16 de agosto de 2023, contenido en el MEMORANDO N° 6137 - 2023/MIDAGRI-INIA/DDTA-SDPA/PI 2432072 NACIONAL de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, en su calidad de área usuaria manifiesta que, *“El proyecto denominado “Mejoramiento de la Disponibilidad de Material Genético de Ganado Bovino con Alto Valor a Nivel Nacional. 7 Departamentos” con CUI 2432072, en la actualidad se encuentra en la etapa de modificación y actualización del expediente técnico del proyecto de inversión, en donde se efectuarán variaciones en la adquisición de bienes, servicios u obras en el horizonte de ejecución del proyecto. - Para el caso del Reservorio de agua capacidad de siete mil quinientos metros cúbicos – Cajamarca, la necesidad inicialmente planteada a desaparecido, por tanto, se requiere proceder conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Ley N° 30225 que norma a la presente situación. (...) El proyecto denominado “Mejoramiento de la Disponibilidad de Material Genético de Ganado Bovino con Alto Valor a Nivel Nacional. 7 Departamentos” con CUI 2432072 - Solicita la cancelación del requerimiento de obra: Reservorio de agua capacidad de siete mil quinientos metros cúbicos – Cajamarca, debido a que desaparece la necesidad de contratar el requerimiento solicitado inicialmente y tomando en cuenta que en la actualidad nos encontramos en la modificación y actualización del expediente técnico del proyecto de inversión, en el cual se están contemplando modificaciones de los términos de referencia del reservorio en mención, por lo tanto, se recalca que la necesidad inicialmente planteada desaparezca, sustentado en el marco del artículo 30 de la LCE Ley °30225 y su respectivo reglamento..(..)”*.

Que, mediante el Informe Técnico N°00042-2023-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, de fecha 28 de agosto de 2023, la Unidad de Abastecimiento considera que es viable la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 043-2023-INIA-1, Contratación de la ejecución de la obra Reservorio de agua capacidad de siete mil quinientos metros cubitos, Cajamarca, bajo el supuesto de desaparición de la necesidad, supuesto de cancelación previsto en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 30225;

Que, en atención a lo señalando en los documentos antes mencionados, se desprende la necesidad de expedir el acto resolutorio que apruebe la cancelación del procedimiento de selección señalado de manera precedente;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 67.2 del artículo 67° del Reglamento establece que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel; así como por lo señalado en el literal e) del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 0219-2022- INIA que delega en el Director General de la Oficina de Administración la aprobación de la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 043-2023-INIA-1, Contratación de la ejecución de la obra Reservorio de agua capacidad de siete mil quinientos metros cubitos, Cajamarca, bajo el supuesto de desaparición de la necesidad, supuesto de cancelación previsto en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

**Artículo 2°. – DISPONER** el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, de conformidad con lo previsto en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, y al Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 043-2023-INIA-1, Contratación de la ejecución de la obra Reservorio de agua capacidad de siete mil quinientos metros cubitos, Cajamarca.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**